



ÁREA SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

SECCIÓN DE FIESTAS

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DE LA SECCIÓN DE FIESTAS 2024-2027

Expt. FIES-007-2023

Gestdoc: 2023/2382

SCP

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO, CONSUMO Y FIESTAS
RELATIVO A LA SECCIÓN DE FIESTAS**

PREÁMBULO

El Plan estratégico de subvenciones correspondiente a la Concejalía de Comercio, Consumo y Fiestas, relativo a la sección de Fiestas se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8.1. de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La disposición adicional decimotercera de la ley 38/2003 de 17 de noviembre dispone que los planes o programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes Estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el art. 8.1. de la ley citada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de León se ajustará a los procedimientos establecidos en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOP de 18/12/2012).

La Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2012 dispone en su art. 3 que anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un plan estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles, y las fuentes de su financiación y el régimen de seguimiento y evaluación.

Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones corresponde al ejercicio 2024, no obstante se hace extensivo hasta el final de la actual legislatura, es decir, hasta el año 2027, salvo que hubiera alguna modificación posterior al presente año, en cuyo caso se aprobará dicha modificación del Plan Estratégico.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento se ajustará a lo previsto en el presente Plan y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicado en el BOP de fecha 18 de diciembre de 2012, con el nº 239.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones corresponde al ejercicio 2024, si bien, como se indica en el preámbulo, se hace extensivo hasta el año 2027, salvo que hubiera alguna modificación posterior al presente año, en cuyo caso se aprobará dicha modificación del Plan Estratégico.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento de León, a través de la Sección de Fiestas de la Concejalía de Comercio, Consumo y Fiestas concederá subvenciones a favor de Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro, así como a particulares que participen o lleven a cabo actividades y espectáculos en los periodos festivos del Municipio promoviendo de esta manera la participación de la ciudadanía en la vida y el fomento de las actividades lúdico-festivas de la ciudad, y al mismo tiempo sirviendo como incentivo necesario para el desarrollo turístico de la ciudad.



ARTÍCULO 7.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- FIESTAS: Asociación de Pendones “Reino de León”, premios y subvenciones Carros y Pendones, premios y subvenciones actividades fiestas.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS

ARTÍCULO 8.

Las líneas de actuación de la Sección de Fiestas, recogidas en el presente plan estratégico son las siguientes:

Línea Estratégica 1.-

Premios:

- Concurso del Cartel Anunciador Carnaval.
- Concurso de la Cabalgata del Carnaval.
- Concurso del Cartel Anunciador de las Fiestas de San Juan y San Pedro.
- Concurso del Cartel Anunciador de las Fiestas de San Froilán.
- Concurso de Carros Engalanados de las Fiestas de San Froilán.
- Concurso del Cartel Anunciador de las Fiestas de Navidad.

Línea Estratégica 2.-

Subvenciones Nominativas:

- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Cultural de Pendones “Reino de León”.

LINEA ESTRATÉGICA 1.-

PREMIOS:

CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE CARNAVAL.

I.- En lo relativo a las Bases del Premio es necesario hacer referencia a la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen aplicable a Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza. Y así señala que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Debiendo respetarse, en todo caso:



- Lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- Lo dispuesto en el artículo 17, relativo a las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- Lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual, respecto de los derechos de autor.

II.- La dotación económica del Premio estará sujeta a las consignaciones aprobadas en el Presupuesto Municipal y Bases de Ejecución del Presupuesto así como las Bases de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

III.- Por lo que se refiere al órgano competente para otorgar el premio, conforme al artículo 21,1 s) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, si bien habrá que estar a la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de 14 y 21 de julio de 2023 a favor de la Junta de Gobierno Local.

Beneficiarios: Podrá participar cualquier persona mayor de edad exceptuando los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de León.

Objetivo: Dotar de soporte promocional a las fiestas de San Juan y San Pedro potenciando y contando con la participación ciudadana.

Importe: 1.100,00 €.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 05 33800 48908.

Plan de Acción: Bases Reguladoras donde se recogen los requisitos que deben de cumplir los posibles participantes.

CONCURSO DE LA CABALGATA DE CARNAVAL.

I.- En lo relativo a las Bases del Premio es necesario hacer referencia a la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen aplicable a Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza. Y así señala que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Debiendo respetarse, en todo caso:

- Lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- Lo dispuesto en el artículo 17, relativo a las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- Lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual, respecto de los derechos de autor.



II.- La dotación económica del Premio estará sujeta a las consignaciones aprobadas en el Presupuesto Municipal y Bases de Ejecución del Presupuesto así como las Bases de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

III.- Por lo que se refiere al órgano competente para otorgar el premio, conforme al artículo 21,1 s) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, si bien habrá que estar a la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de 14 y 21 de julio de 2023 a favor de la Junta de Gobierno Local.

Beneficiarios: Todas las personas físicas, jurídicas, colectivos o agrupaciones que formalmente lo soliciten según venga establecido en las bases de la convocatoria.

Objetivo: Fomentar la participación de particulares y colectivos ciudadanos respetando de esta manera la forma tradicional en que se ha venido realizando este acto.

Importe: 7.045,00 €.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 05 33800 48908.

Plan de Acción: Bases Regulatoras donde se recogen los requisitos que deben de cumplir los posibles participantes.

CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO.

I.- En lo relativo a las Bases del Premio es necesario hacer referencia a la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen aplicable a Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza. Y así señala que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Debiendo respetarse, en todo caso:

- Lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- Lo dispuesto en el artículo 17, relativo a las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- Lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual, respecto de los derechos de autor.

II.- La dotación económica del Premio estará sujeta a las consignaciones aprobadas en el Presupuesto Municipal y Bases de Ejecución del Presupuesto así como las Bases de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.



III.- Por lo que se refiere al órgano competente para otorgar el premio, conforme al artículo 21,1 s) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, si bien habrá que estar a la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de 14 y 21 de julio de 2023 a favor de la Junta de Gobierno Local.

Beneficiarios: Podrá participar cualquier persona mayor de edad exceptuando los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de León.

Objetivo: Dotar de soporte promocional a las fiestas de San Juan y San Pedro potenciando y contando con la participación ciudadana.

Importe: 1.400,00 €.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 05 33800 48908.

Plan de Acción: Bases Reguladoras donde se recogen los requisitos que deben de cumplir los posibles participantes.

CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN FROILÁN.

I.- En lo relativo a las Bases del Premio es necesario hacer referencia a la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen aplicable a Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza. Y así señala que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Debiendo respetarse, en todo caso:

- Lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- Lo dispuesto en el artículo 17, relativo a las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- Lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual, respecto de los derechos de autor.

II.- La dotación económica del Premio estará sujeta a las consignaciones aprobadas en el Presupuesto Municipal y Bases de Ejecución del Presupuesto así como las Bases de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

III.- Por lo que se refiere al órgano competente para otorgar el premio, conforme al artículo 21,1 s) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, si bien habrá que estar a la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de 14 y 21 de julio de 2023 a favor de la Junta de Gobierno Local.



Beneficiarios: Podrá participar cualquier persona mayor de edad exceptuando los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de León.

Objetivo: Dotar de soporte promocional a las fiestas de San Froilán contando con la participación ciudadana.

Importe: 1.400,00 €.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 05 33800 48908.

Plan de Acción: Bases Regulatoras donde se recogen los requisitos que deben de cumplir los posibles participantes.

CONCURSO DE CARROS ENGALANADOS DE LAS FIESTAS DE SAN FROILÁN.

I.- En lo relativo a las Bases del Premio es necesario hacer referencia a la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen aplicable a Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza. Y así señala que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Debiendo respetarse, en todo caso:

- Lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- Lo dispuesto en el artículo 17, relativo a las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- Lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual, respecto de los derechos de autor.

II.- La dotación económica del Premio estará sujeta a las consignaciones aprobadas en el Presupuesto Municipal y Bases de Ejecución del Presupuesto así como las Bases de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de la convocatoria y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

III.- Por lo que se refiere al órgano competente para otorgar el premio, conforme al artículo 21,1 s) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, si bien habrá que estar a la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de 14 y 21 de julio de 2023 a favor de la Junta de Gobierno Local.

Beneficiarios: Todas las personas o entidades que previamente lo soliciten en calidad de titulares de Carros de características tradicionales.

Objetivo: Cumplir con una arraigada tradición de las fiestas de San Froilán que ha venido adaptándose a las expectativas de la ciudad a lo largo de los años.



Importe: 31.100,00 €.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 05 33800 48909.

Plan de Acción: Bases Reguladoras donde se recogen los requisitos que deben de cumplir los posibles participantes.

CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD.

I.- En lo relativo a las Bases del Premio es necesario hacer referencia a la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen aplicable a Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza. Y así señala que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Debiendo respetarse, en todo caso:

- Lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- Lo dispuesto en el artículo 17, relativo a las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- Lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual, respecto de los derechos de autor.

II.- La dotación económica del Premio estará sujeta a las consignaciones aprobadas en el Presupuesto Municipal y Bases de Ejecución del Presupuesto así como las Bases de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

III.- Por lo que se refiere al órgano competente para otorgar el premio, conforme al artículo 21,1 s) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, si bien habrá que estar a la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de 14 y 21 de julio de 2023 a favor de la Junta de Gobierno Local.

Beneficiarios: Podrá participar cualquier persona mayor de edad exceptuando los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de León.

Objetivo: Dotar de soporte promocional a las fiestas de San Froilán contando con la participación ciudadana.

Importe: 1.100,00 €.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 05 33800 48908.



Plan de Acción: Bases Regulatoras donde se recogen los requisitos que deben de cumplir los posibles participantes.

LINEA ESTRATÉGICA 2. SUBVENCIONES DIRECTAS Y NOMINATIVAS.

El procedimiento de concesión de la Línea Estratégica 2 es el denominado en la Ordenanza Municipal General Reguladora, art 18, como régimen de concesión directa de subvenciones. Estas subvenciones están exceptuadas del régimen de concurrencia, tal y como está contemplado en el art. 22.2.a) de la ley general de Subvenciones y además está prevista en el Presupuesto Municipal aprobado para el 2024, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en su base 40. La Ordenanza Municipal Reguladora dispone en su art. 19 que el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas es el Convenio de Colaboración que se formalizará con la Entidad beneficiaria, en este caso, las distintas Asociaciones o Entidades sin Ánimo de Lucro.

Por lo tanto, las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de León vienen reguladas por lo dispuesto en la vigente “Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León”, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 14 de mayo de 2012. Dicha Ordenanza, se ajusta a lo establecido tanto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por el Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme al artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Dicho precepto, añade que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Además, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece los extremos que deberá incluir la resolución o, en su caso, el convenio de colaboración.

SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL PENDONES “REINO DE LEÓN” (CIF.: G-24511867). La Asociación Cultural Pendones “Reino de León” tiene como fin la divulgación y promoción de estas enseñas propias y características de la provincia de León ofreciendo, como lugar más idóneo para tal fin, su participación en la organización del desfile de pendones leoneses en las tradicionales fiestas de San Froilán.

El Convenio de Colaboración incluirá, entre otros, los siguientes extremos:

Objetivo: Regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en las Bases de Ejecución y en el capítulo IV de transferencias corrientes del Presupuesto General de 2024, con la finalidad de organizar el acto del Desfile de Pendones Leoneses en las tradicionales Fiestas de San Froilán.

Actividad subvencionable: Desfile de Pendones Leoneses de las Fiestas de San Froilán.

Importe: 40.000,00 €.



Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 05 33800 48919.

Plan de Acción: - Cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y Asociación Cultural Pendones "Reino de León", con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos.

- Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.
- Concesión directa de esta subvención por estar exceptuada del régimen de concurrencia competitiva, siendo el Convenio de colaboración el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

CAPÍTULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El control, seguimiento, y evaluación del presente Plan estratégico de subvenciones se realizará de la siguiente manera:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas que se realizarán conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Seguimiento y evaluación del Plan que se realizará por parte de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural procediéndose de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita esta Concejalía, sobre todo en orden a justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.

Este Plan Estratégico debe ser revisado con el objetivo de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de sus objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones, impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Concejalía de Acción y Promoción Cultural cumplirá las normas establecidas para remitir la información requerida a dicho Departamento.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE